UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 498 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 JUL. 2017

Visto el Memorando N° 076-2017-OCGT-SG/UNSCH sobre anulación de Registro de Diploma de Grado Académico de Bachiller de Rosa Elena Quispe Ayquipa;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que tiene como fines, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y el país; asimismo, promover, estimular, organizar y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología, fomentando la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 44° de la Ley universitaria N° 30220, establece que las Universidades otorgan los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación;

Que, con Resolución Rectoral N° 031-90-UNSCH-R se confirió a Rosa Elena Quispe Ayquipa el Grado Académico de Bachiller en Ciencia de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, registrado en el Libro I, Folio 164 de Registro de Grado Académico;

Que, Mediante Oficio N° 608-2017/SUNEDU-02-15.02, la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, ha realizado observaciones con la finalidad de implementar lo señalado en el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos que se articula con lo establecido en los artículos 12° requisitos de procedimientos y 17° de la norma citada. Que a la letra dice:

"Articulo 14°.- Por Duplicado del Diplomas.
La Emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o Escuela de Educación Superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia...
... Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en artículo 12° del presente reglamento así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma...".

"Articulo 17°.- Del Procedimiento para la Anulación de la Inscripción en el Registro.
La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro proceden por:
a) Mandato Administrativo, mediante resolución de autoridad competente de la Universidad, Institución y Escuela de Educación Superior, según corresponda ...
... Realiza la anulación respectiva, la SUNEDU realiza la publicación del tal acto, a través de su portal institucional (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 498 -2017-UNSCH-CU

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- ANULAR el Registro de Diploma de Grado Académico en Ciencia de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, expedido con Resolución Rectoral N° 031-90-UNSCH-R de fecha 12 de enero de 1990, de la pagina (02) numeral 24 de ROSA ELENA QUISPE AYQUIPA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Educación y la Oficina de Certificación Grados y Títulos tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación Grados y Títulos
SUNEDU
Interesada
Archivo
CAZP